



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 07 AGO. 2017

OFICIO N° 989-2017-MTPE/1.20.4

Señor :

**Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro.**Director Regional de Trabajo y Promoción del  
Empleo de Lima Metropolitana**Presente.-**

Asunto: Notificación de Actas de Infracción y Resoluciones Sub Directorales a trabajadores afectados.

De mi especial consideración:

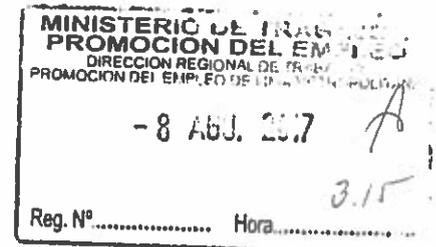
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo de manera cordial y solicitar por intermedio de su Despacho, se proceda a remitir a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones (OTIC) cada uno de los Listados de las Cédulas de Notificación de las Actas de Infracción y de las Resoluciones Sub Directorales devueltas por el Servicio de correspondencia externa, adjuntos al presente<sup>1</sup>, para efectos que se disponga su publicación en la Página Web Institucional, para conocimiento del trabajador afectado u otra persona con legítimo interés, y que procedan a recabar una copia de dichos documentos en las oficinas de la Dirección de Inspección del Trabajo y sus dependencias.

Al respecto, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 45º de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del trabajo (LGIT), se tiene que las resoluciones administrativas de los procedimientos administrativos deberán ser notificadas al denunciante, al representante de la organización sindical, así como a toda persona con legítimo interés en el procedimiento, asimismo, el numeral 53.1 del artículo 53º del D.S. N° 019-2006-TR, dispone que la notificación del acta correspondiente incluye a los trabajadores afectados y a las organizaciones sindicales de existir.

De otro lado, se tiene que de conformidad con el artículo 1º de la LGIT, se define al **Procedimiento Administrativo Sancionador en materia laboral**, como *"el procedimiento administrativo especial de imposición de sanciones que se inicia siempre de oficio mediante Acta de Infracción de la Inspección del Trabajo, y se dirige a la presentación de alegaciones y pruebas, en su descargo, por los sujetos identificados como responsables de la comisión de infracciones, así como a la adopción de la resolución administrativa, que proceda, por los órganos y autoridades administrativas competentes para sancionar."* de lo anterior, nos permite concluir que estamos ante un procedimiento bilateral que se sigue sólo entre la administración y los sujetos identificados como responsables de la comisión de infracciones, pues persigue como objeto la imposición de una sanción al supuesto infractor del ordenamiento jurídico laboral, no siendo equiparable, de ninguna manera, con un procedimiento trilateral, el cual ha sido definido en el artículo 219º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), como aquel que se sigue entre dos o más administrados ante la Administración. No obstante a ello, el trabajador afectado, el denunciante, la organización sindical y toda persona con legítimo interés debidamente apersonados, tienen calidad de interesados en el procedimiento sancionador, no significando ello que pueda interponer algún recurso impugnatorio, sino que únicamente se les notificará el inicio del procedimiento con el acta de infracción y las resoluciones administrativas dentro del procedimiento sancionador.

Sin embargo, en aras de poder atender con notificar a los trabajadores afectados, a las organizaciones sindicales u otro tercero con legítimo interés, y no perjudicar el plazo del procedimiento sancionador;

<sup>1</sup> Se adjunta los oficios remitidos por las Sub Direcciones de ésta Dependencia





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

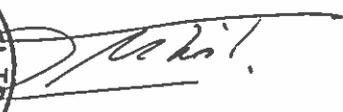
**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

además dando cumplimiento al principio de economía y celeridad procesal<sup>2</sup> recogido en el inciso b) del artículo 44º de la LGIT, se deberá de proceder a publicar en la página web institucional la relación de Actas de Infracción y resoluciones administrativas que están pendientes de notificación a los trabajadores afectados, organizaciones sindicales u otro tercero con legítimo interés, con la indicación expresa para que los mismos procedan a recabar copias de tales actos en la sede administrativa de la Dirección de Inspección del Trabajo, ubicada en el Cuarto Piso del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Av. Salaverry N° 655 – Jesús María.

Sin otro particular, aprovecho el presente para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Respectuosamente,

  
María Milagros Del Río Vásquez  
DIRECTORA (E) DE LA DIRECCION DE  
INSPECCION DEL TRABAJO

HR. 112831-2017

MMRV/sps

<sup>2</sup> "b) Economía y Celeridad Procesal, por lo que el procedimiento se realiza buscando que su desarrollo ocurra con el menor número de actos procesales y que las partes actúen en el procedimiento procurando actuaciones que no dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin afectar el debido proceso".

**LISTADO DE CÉDULAS DEVUELTAS - RESOLUCIONES SUB DIRECTORALES - TODAS LAS SDITS**

N°	N° de Expediente y/o Orden de Inspección	Resolucion Sub Directoral	Autoridad Administrativa Competente	Nombre y Apellido a la persona a Notificar	Cedula de Notificación	Motivo de la Devolución
1	37-2014	278-2016	1° SDIT	PALACIOS CHAMORRO MICAELA AMELIA	10337-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE NO EXISTE LA DIRECCION
2	505-2013	163-2016	1° SDIT	AVILA CHAVEZ JUAN DE DIOS LORENZO	10759-2016	EL NOTIFICADOR INDICA QUE LA DIRECCION ESTA INCOMPLETA FALTA INT. DEL DPTO
3	1696-2012	246-2016	1° SDIT	PADILLA CRUZ FRANCISCO	12955-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE LA PERSONA ES DESCONOCIDA POR EL DUEÑO
4	1736-2011	384-2015	1° SDIT	ACOSTA TORRES SANDRA	10684-2015	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE LA NUMERACION NO EXISTE
5	2584-2011	93-2016	1° SDIT	HUERTAS VARGAS EFRAIN ORLANDO	7862-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE LA NUMERACION NO EXISTE
6	1710-2012	215-2016	1° SDIT	SINDICATO DE TRABAJADORES SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA	11230-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE NO HABI ACCESO BAJO PUERTA
7	3629-2013	130-2016	1° SDIT	SEDANO MARTINEZ JUAN JOSE	8570-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE FALTA NUMERACION
8	907-2013	141-2016	1° SDIT	GONZALES CERNA ALFONSO	8534-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE NO EXISTE LA NUMERACION
9	1282-2013	104-2016	1° SDIT	GUTIERREZ PEREZ EDITH SILVIA	8568-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE FALTA NOMBRE DE LA CALLE
10	174-2016	201-2016	1° SDIT	POLOCENO CALAMPA, LUIS	10845-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE NO EXISTE OF. 307
11	1625-2012	236-2016	1° SDIT	ASOC. NAC. DE CHOFERES INT. DE CARGA PESADA	11240-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE NO EXISTE OF. 307
12	1327-2013	186-2016	1° SDIT	CARMELO MENDOZA JESSICA MAGALY	10871-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE NO EXISTE EL NUMERO DE OFICINA
13	1556-2013	157-2016	1° SDIT	GUZMAN AGUIRRE JULIO CESAR	10770-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE NO SE UBICA LA DIRECCION
14	2143-2013	098-2016		QUISPE PACASI ARTURO	7810-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE NO EXISTE LA MZ. Z
15	834-2013	085-2016		RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA JESUS	7430-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE FALTA EL NOMBRE DE LA URB.
16	067-2016	124-2016		GONZALES GALINDES PEDRO	8630-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE FALTA INDICAR LA NUMERACION



**LISTADO DE CÉDULAS DEVUELTAS - RESOLUCIONES SUB DIRECTORALES - TODAS LAS SDITS**

<b>N°</b>	<b>N° de Expediente y/o Orden de Inspección</b>	<b>Resolucion Sub Directoral</b>	<b>Autoridad Administrativa Competente</b>	<b>Nombre y Apellido a la persona a Notificar</b>	<b>Cedula de Notificación</b>	<b>Motivo de la Devolución</b>
17	454-2015	128-2016		PONCE CANTARO ANGEL	8649-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE FALTA INDICAR PUEBLO JOVEN
18	759-2014	325-2015		LOPEZ POMAREDA ERNESTO SABINO	9292-2015	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE FALTA INDICAR LA DIRECCION EXACTA
19	292-2014	335-2015		GALVEZ MENDOZA HERNAN ALBERTO	9972-2015	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE DUEÑO COMUNICA QUE DESTINATARIO NO VIVE EN EL INMUEBLE



**LISTADO DE CÉDULAS DEVUELTAS - ACTAS DE INFRACCIÓN - TODAS LAS SDITS**

<b>N°</b>	<b>Orden de Inspección y/o Expedientes</b>	<b>Acta de Inspección</b>	<b>Autoridad Administrativa Competente</b>	<b>Nombre y Apellido a la persona a Notificar</b>	<b>Cedula de Notificación</b>	<b>Motivo de la Devolución</b>
1	339-2016	142-2016	1° SDIT	VIDAL VEGA CESAR ORACIO	12773-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE NO SE UBICA EL NUMERO 255





PERÚ

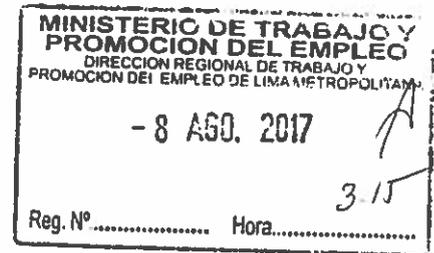
Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 07 AGO. 2017

OFICIO N° 988-2017-MTPE/1.20.4

Señor :

**Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro.**Director Regional de Trabajo y Promoción del  
Empleo de Lima Metropolitana**Presente.-**

Asunto: Notificación de Actas de Infracción y Resoluciones Sub Directorales a trabajadores afectados.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo de manera cordial y solicitar por intermedio de su Despacho, se proceda a remitir a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones (OTIC) cada uno de los Listados de las Cédulas de Notificación de las Actas de Infracción y de las Resoluciones Sub Directorales devueltas por el Servicio de correspondencia externa, adjuntos al presente<sup>1</sup>, para efectos que se disponga su publicación en la Página Web Institucional, para conocimiento del trabajador afectado u otra persona con legítimo interés, y que procedan a recabar una copia de dichos documentos en las oficinas de la Dirección de Inspección del Trabajo y sus dependencias.

Al respecto, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 45º de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del trabajo (LGIT), se tiene que las resoluciones administrativas de los procedimientos administrativos deberán ser notificadas al denunciante, al representante de la organización sindical, así como a toda persona con legítimo interés en el procedimiento, asimismo, el numeral 53.1 del artículo 53º del D.S. N° 019-2006-TR, dispone que la notificación del acta correspondiente incluye a los trabajadores afectados y a las organizaciones sindicales de existir.

De otro lado, se tiene que de conformidad con el artículo 1º de la LGIT, se define al **Procedimiento Administrativo Sancionador en materia laboral**, como *"el procedimiento administrativo especial de imposición de sanciones que se inicia siempre de oficio mediante Acta de Infracción de la Inspección del Trabajo, y se dirige a la presentación de alegaciones y pruebas, en su descargo, por los sujetos identificados como responsables de la comisión de infracciones, así como a la adopción de la resolución administrativa, que proceda, por los órganos y autoridades administrativas competentes para sancionar."* de lo anterior, nos permite concluir que estamos ante un procedimiento bilateral que se sigue sólo entre la administración y los sujetos identificados como responsables de la comisión de infracciones, pues persigue como objeto la imposición de una sanción al supuesto infractor del ordenamiento jurídico laboral, no siendo equiparable, de ninguna manera, con un procedimiento trilateral, el cual ha sido definido en el artículo 219º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), como aquel que se sigue entre dos o más administrados ante la Administración. No obstante a ello, el trabajador afectado, el denunciante, la organización sindical y toda persona con legítimo interés debidamente apersonados, tienen calidad de interesados en el procedimiento sancionador, no significando ello que pueda interponer algún recurso impugnatorio, sino que únicamente se les notificará el inicio del procedimiento con el acta de infracción y las resoluciones administrativas dentro del procedimiento sancionador.

Sin embargo, en aras de poder atender con notificar a los trabajadores afectados, a las organizaciones sindicales u otro tercero con legítimo interés, y no perjudicar el plazo del procedimiento sancionador;

<sup>1</sup> Se adjunta los oficios remitidos por las Sub Direcciones de ésta Dependencia



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

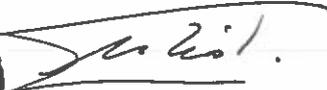
**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

además dando cumplimiento al principio de economía y celeridad procesal<sup>2</sup> recogido en el inciso b) del artículo 44º de la LGIT, se deberá de proceder a publicar en la página web institucional la relación de Actas de Infracción y resoluciones administrativas que están pendientes de notificación a los trabajadores afectados, organizaciones sindicales u otro tercero con legítimo interés, con la indicación expresa para que los mismos procedan a recabar copias de tales actos en la sede administrativa de la Dirección de Inspección del Trabajo, ubicada en el Cuarto Piso del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Av. Salaverry N° 655 – Jesús María.

Sin otro particular, aprovecho el presente para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



  
María Milagros Del Rio Vásquez  
DIRECTORA (E) DE LA DIRECCION DE  
INSPECCION DEL TRABAJO

HR. 108321-2017  
MMRV/sps

<sup>2</sup> "b) Economía y Celeridad Procesal, por lo que el procedimiento se realiza buscando que su desarrollo ocurra con el menor número de actos procesales y que las partes actúen en el procedimiento procurando actuaciones que no dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin afectar el debido proceso".

**LISTADO DE CÉDULAS DEVUELTAS - ACTAS DE INFRACCIÓN - TODAS LAS SDITS**

N°	Orden de Inspección y/o Expedientes	Acta de Inspección	Autoridad Administrativa Competente	Nombre y Apellido a la persona a Notificar	Cedula de Notificación	Motivo de la Devolución
1	169-2016	208-2016	1° SDIT	NAPAN YACTAYO CARME LUZ	6178-2017	EL NOTIFICADOR COMISIONADO NO PUDO INGRESAR A LA ZONA POR SER DE MAL VIVIR
2	045-2017	514-2015	1° SDIT	CANTO MANCHEGO DENNISE ALEJANDRA	3047-2017	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE DUEÑO DE CASA NO RECUERDA AL INQUILINO
3	016-2017	178-2015	1° SDIT	ENRIQUEZ ASTOCONDOR PABLO	1967-2017	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE LA DIRECCION ESTA ERRADA, NO EXISTE EL AA.HH
4	82-2017	327-2015		CARVANTEZ CRUZ JULIO CESAR	1959-2017	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE FALTA MENCIONAR LA URBANIZACION



**LISTADO DE CÉDULAS DEVUELTAS - RESOLUCIONES SUB DIRECTORALES - TODAS LAS SDITS**

N°	N° de Expediente y/o Orden de Inspección	Resolucion Sub Directoral	Autoridad Administrativa Competente	Nombre y Apellido a la persona a Notificar	Cedula de Notificación	Motivo de la Devolución
1	169-2016	208-2016	1° SDIT	SIUCE LAZARO RUDECINDO	9633-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA EN LA DIRECCION FALTA LA ETAPA
2	175-2016	200-2016	1° SDIT	CASTRO CASTILLO JUAN MARTIN	10814-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE NO EXISTE LA DIRECCION
3	362-2014	063-2017	1° SDIT	ORGA NESTARES YENNY KARINA	5261-2017	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE NO EXISTE EL NUMERO DE LA DIRECCION
4	2699-2011	283-2016	1° SDIT	ROJAS GONZALES CHRISTIAN ORLANDO	18201-2016	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE NO EXISTE EL NUMERO DE LA DIRECCION
5	551-2016	021-2017	1° SDIT	PARCELA CHIPANA MACARIO	2229-2017	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE LA DIRECCION ESTA INCOMPLETA, FALTA INDICAR EL GRUPO
6	3771-2013	005-2017	1° SDIT	ALCARRAZ RIVERA CLAUDIO	2295-2017	EL NOTIFICADOR COMISIONADO INDICA QUE EL TERRENO ESTA VACIO

